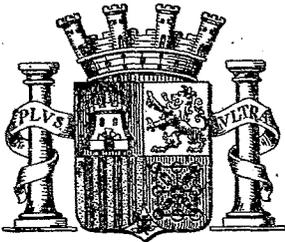


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y para cumplimiento de la ley de treinta y uno de mayo último:

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para el régimen interior y despacho del Consejo Superior de la Guerra.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

Reglamento provisional para el régimen interior y despacho del Consejo Superior de la Guerra

I.—Misiones del Consejo Superior de la Guerra

Artículo 1.º El Consejo Superior de la Guerra, es el órgano de asesoramiento y consulta del Ministro, en cuanto se refiere a la administración y gobierno del Ejército y a su preparación para la guerra.

La administración y gobierno del Ejército, compete a la Subsecretaría del Ministerio y en tal concepto ésta, solicitará del Consejo Superior de la Guerra, de orden del Ministro, los informes necesarios:

En todos aquellos asuntos en que debería ser consultado el suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En la concepción para el ascenso de los coroneles y Generales y sus asimilados, asumiendo las facultades y funciones que la Junta Clasificadora tuvo conferidas.

En la aplicación a los Generales y asimilados de las disposiciones legales y vigentes sobre pase a la reserva.

En las propuestas que el Ministro de la Guerra haga al Consejo de Ministros acerca del pase a la reserva de un

General o asimilado, oyendo previamente al interesado.

En los expedientes gubernativos para la separación del servicio de los oficiales, instruidos con arreglo al Código de Justicia Militar y orden circular de 28 de mayo de 1935.

En la concesión y reglamentación de recompensas por méritos de paz y guerra.

La Subsecretaría, de orden del Ministro, podrá, además, someter al Consejo Superior de la Guerra, los asuntos de cualquier índole que por su complicación o trascendencia lo requieran, aparte de que la Asesoría del Ministerio, siga evaluando los informes que en trámite ordinario se le pidan, pero sin que dicha dependencia ni otra alguna, fuera de los casos arriba expresados o de los que en lo sucesivo se atribuyan especialmente al Consejo, puedan diferir al de éste su parecer, ni aún indicar la conveniencia de que se le oiga, por ser tal determinación facultad peculiar del Ministro e iniciativa suya exclusiva.

Art. 2.º La preparación para la guerra corresponde al Estado Mayor Central, y en tal concepto el Consejo Superior de la Guerra tendrá por misión esencial, informar sobre cuantos asuntos relativos a la misma y a la constitución del Ejército, se le someta por el Estado Mayor Central, de orden del Ministro, como son: sistemas de reclutamiento, métodos de instrucción, grandes maniobras, organización general y de los ejércitos de operaciones, movilización, concentración, planes de operaciones, nuevas vías estratégicas, nuevas máquinas de guerra, supresión o creación de plazas fuertes, defensa de costas y fronteras, y, además, cuanto el Ministro juzgue conveniente someter a su examen.

Art. 3.º El Estado Mayor Central o la Subsecretaría, al iniciar cualquiera de los asuntos indicados, propondrá que sea consultado previamente el Consejo Superior de la Guerra, para que éste señale las directrices generales que, en su planteamiento y resolución, hayan de seguirse; y luego de desarrollado por el Centro correspondiente, habrá de volver al indicado Consejo, para que éste emita el oportuno parecer, que deberá ser tenido en cuenta en la resolución que, en definitiva, recaiga.

Art. 4.º El Consejo Superior de la Guerra propondrá los Generales que hayan de nombrarse, desde tiempo de

paz, para el mando de las grandes unidades superiores a la división. Asimismo, propondrá el vocal de su seno que haya de dirigir cada año, las grandes maniobras que se organicen.

También incumbe al Consejo el formular al Ministro las correspondientes propuestas de cese en sus mandos y destinos de los Generales y coroneles que, a su juicio, no reunieran las condiciones que se precisan para su desempeño, y la aplicación a los primeros, de las disposiciones legales vigentes, sobre pase a la reserva de Generales y asimilados.

II.—Organización del Consejo Superior de la Guerra

Art. 5.º El Consejo Superior de la Guerra será presidido por el Ministro de la Guerra, y de él formarán parte los siguientes vocales:

a) Permanentes: los tres Inspectores generales del Ejército, el Jefe del Estado Mayor Central, el Director general de la Aeronáutica Militar, el Director general de Material e Industrias Militares.

El asesor jurídico del Consejo Superior de la Guerra asistirá a las sesiones del mismo, siempre que lo estime oportuno su presidente.

b) Eventuales, para el caso de que deban tratarse asuntos de su especialidad o competencia:

El Jefe del Estado Mayor de la Armada o un Vicealmirante o Contraalmirante del Consejo Superior de la Armada; el Intendente general, Jefe de la Intendencia Central del Ministerio de la Guerra; el Inspector médico de la primera inspección general del Ejército.

c) Los Generales hasta el número de tres, que juzgue conveniente convocar el Ministro para tomar parte en el estudio y deliberación de determinados temas de la competencia del Consejo.

La designación del vocal o vocales eventuales de que se trata en el caso c), será hecha por el Ministro, por propia iniciativa o a petición del Consejo.

Art. 6.º A fin de dar una lógica interpretación al caso a) del artículo anterior, no formarán parte del Consejo el Director general de Aeronáutica Militar ni el Director general de Material e Industrias Militares, cuando se traten asuntos de personal del Ejército de igual o superior categoría militar que la que ellos posean, a no ser que ese personal

le esté subordinado por razón de su función y destino.

El Intendente general, Jefe de la Intendencia Central del Ministerio y el Inspector médico de la primera Inspección general del Ejército, asistirán necesariamente al Consejo cuando se traten asuntos de personal de los Cuerpos respectivos, sean cualesquiera su empleo o categoría.

Art. 7.º El Ministro designará libremente para el cargo y funciones de vicepresidente del Consejo Superior de la Guerra, a uno de los Inspectores generales, vocales permanentes del mismo.

En caso de ausencia o enfermedad del vicepresidente del Consejo, le sustituirá automáticamente el vocal permanente, Inspector general del Ejército más antiguo en su empleo.

Art. 8.º Afecta al Consejo Superior de la Guerra existe una Secretaría permanente, de la que es jefe el General Jefe de la Agrupación que tiene encomendadas las funciones que estuvieron atribuidas al segundo Jefe del Estado Mayor Central.

El personal de esta Secretaría está constituido:

a) Por un teniente coronel de Estado Mayor, jefe encargado del despacho con el secretario y del personal, con la representación y funciones de un Jefe de Negociado o Sección.

b) Por un comandante de Estado Mayor, auxiliar del anterior.

c) Por un oficial de Oficinas Militares, encargado de los Registros, cierre y archivo; y

d) Por dos escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares o dos auxiliares administrativos o taquimecanógrafas.

Este personal constituirá una oficina propia e independiente de los Centros en que el personal esté destinado de plantilla y no prestará otro servicio que el del Consejo Superior de la Guerra.

Art. 9.º Se considerará como de la Secretaría del Consejo al teniente coronel de Estado Mayor Jefe del primer Negociado de la Secretaría de Subsecretaría, pero sólo a los fines del despacho de los siguientes asuntos referentes a los Generales y coroneles y a sus asimilados en los que el Consejo Superior tiene intervención: clasificación para el ascenso, mandos, destinos y pases a la reserva que no sean por edad.

III.—De las reuniones y sesiones del Consejo

Art. 10. El Consejo se reunirá por iniciativa del presidente o a propuesta del vicepresidente, con autorización de aquél, cualquier día en que haya asuntos de que tratar. A la convocatoria precederá aviso escrito por intermedio de la Secretaría.

Las reuniones tendrán el carácter de pleno, cuando a ellas asistan los vocales permanentes y eventuales, y ordinarias, cuando sólo las constituyan la parte permanente del Consejo.

Por iniciativa del Ministro de la Guerra, o a propuesta del vicepresidente, el Consejo Superior de la Guerra podrá igualmente reunirse en Consejo reducido o por Ponencias, con el fin de asegurar el estudio previo de los asuntos que

han de someterse posteriormente al Consejo en pleno.

Las ponencias serán nombradas por el presidente o vicepresidente, entre los vocales del Consejo, bien sean permanentes o eventuales.

Art. 11. Por regla general, de todo asunto que deba ser tratado en Consejo, se dará copia a los que le componen, para que pueda ser examinado y estudiado antes de concurrir a la sesión en que se vaya a tratar de él.

Art. 12. El presidente formulará las cuestiones sobre las cuales los vocales serán llamados a expresar su parecer, el orden de urgencia de las mismas y encauzará la discusión de éstas. Los vocales emitirán sus informes de moderno a antiguo. En los asuntos sometidos a votación, caso de empate, decidirá el que presida la reunión.

Art. 13. Los acuerdos que recaigan en el Consejo, convenientemente razonados se harán constar en acta, uniéndose a ella los votos particulares.

Las actas se encarpentarán y archivarán en la Secretaría.

Art. 14. Al empezar una sesión se leerá el acta de la anterior, la cual, una vez aprobada, se someterá a la firma de los miembros del Consejo, caso de no haberse hecho antes por razones de reconocida urgencia.

Art. 15. El General secretario asistirá a las sesiones con derecho a voz y voto.

IV.—De las atribuciones de los distintos miembros del Consejo

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 16. Corresponden al vicepresidente:

a) Presidir las sesiones del Consejo cuando no lo haga el presidente efectivo.

b) Transmitir al secretario del Consejo, el día y la hora a que han de celebrarse las sesiones.

c) Interesar directamente datos, informes, antecedentes, de cualquier órgano de la Administración central o regional de Guerra, y solicitar del Ministro los mismos datos, cuando hubieran de recabarse de otros Ministerios.

d) Despachar con el secretario del Consejo.

e) Dar cuenta al Ministro del resultado de las reuniones que haya presidido, cuando en ellas se haya tratado de asuntos de alguna importancia.

DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

Art. 17. Corresponde al secretario:

a) Despachar con el vicepresidente del Consejo.

b) Llevar a las sesiones del Consejo, convenientemente ordenados y catalogados, los diversos asuntos que han de someterse a su consulta, y cuantos antecedentes y datos sean necesarios a la mejor ilustración de los miembros del mismo.

c) Asistir a las sesiones del Consejo levantando acta de los acuerdos adoptados en el mismo.

d) Custodiar aquellos documentos de carácter reservado que por su importancia el Consejo así lo estime oportuno.

e) Inspeccionar el servicio de la Secretaría dictando las órdenes precisas para el mejor desempeño de su cometido.

V.—De la Secretaría permanente y Jefe encargado del despacho

MISIONES

Art. 18. a) Preparar con sus trabajos, los elementos de juicio necesarios a los diversos miembros del Consejo para expresar su parecer.

b) El teniente coronel de Estado Mayor encargado del despacho de la Secretaría, asistirá a las reuniones, como auxiliar del General secretario, para tomar nota de los acuerdos y deliberaciones, que habrá que reflejar en la redacción del acta correspondiente.

Asimismo concurrirá a las sesiones el teniente coronel de Estado Mayor, jefe del primer Negociado de la Secretaría de la Subsecretaría, cuando en aquéllas se trate de las cuestiones a que hace referencia el artículo noveno de este reglamento.

c) Custodia de documentos reservados con la salvedad señalada en el título anterior.

d) Inspeccionar el funcionamiento de la oficina, del registro y cierre, la distribución de pliegos, la custodia de sellos oficiales y los libros de registro que estarán bajo la dirección del oficial de Oficinas Militares, resolviendo las dudas que en cuanto al Registro, clasificación y despacho de la correspondencia, puedan presentarse.

FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA

Art. 19. a) La Secretaría llevará un libro registro en el que se anotará la entrada y salida de las comunicaciones y correspondencia dirigida al Consejo.

b) Las carpetas que llevará la Secretaría se referirán a lo siguiente:

1.º Documentación de carácter personal.

2.º Expedientes, convenientemente catalogados por asuntos, en los que constarán la petición de datos, informes y estudios que se estimen precisos.

3.º Actas del Consejo.

4.º Documentación reservada.

RECOGIDA Y ENTREGA DE COMUNICACIONES

Art. 20. El teniente coronel jefe encargado del despacho de la Secretaría abrirá los despachos recibidos con destino al Consejo Superior de la Guerra, a excepción de los reservados; y diariamente dará cuenta de ellos al General secretario, quien los notificará al vicepresidente del Consejo, si mereciera su conocimiento.

DE LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS

Art. 21. De todo asunto que para informe se reciba en el Consejo Superior de la Guerra, se abrirá expediente, que irá provisto de una carpeta o cubierta en que se consigne el año y una sumaria indicación del asunto a que se refiere.

El expediente se iniciará con el extracto de lo sustancial de la petición o escrito de consulta, y de la fecha y firmante del mismo. A continuación procederá el estudio del escrito por parte de la Secretaría, con objeto de aportar al Consejo los elementos de juicio necesarios.

En el mismo expediente se hará constar: la sesión o sesiones dedicadas al examen del asunto, la referencia al acta o a las actas correspondientes, y la resolución o resoluciones adoptadas por el Consejo.

DEL ENCARGADO DEL REGISTRO Y CIERRE

Art. 22. Será obligación del oficial de Oficinas Militares de la Secretaría del Consejo:

1.º Llevar los libros registro de la correspondencia, anotando la entrada diaria y salida, estampando los sellos correspondientes.

2.º Custodiar los índices de salida y los libros que resulten de encuadernarlos; y

3.º Custodiar los libros, sellos y documentos que estén en su poder para el despacho diario o que puedan serle confiados.

NOTICIAS SOBRE EXPEDIENTES

Art. 23. Las noticias que podrán facilitarse por el jefe encargado del despacho o comandante de Estado Mayor, se limitarán únicamente al estado de tramitación de los expedientes y nunca a los informes evacuados o resoluciones, que con arreglo al reglamento de procedimiento administrativo en el ramo de Guerra, no deben ser notificados.

ASISTENCIAS

Art. 24. El concurrir a las sesiones del Consejo Superior de la Guerra dará derecho a asistencias en la cuantía y con las limitaciones reglamentarias en forma igual que los organismos análogos de la Administración civil del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 1935.—
Aprobado por S. E.—Nicolás Molero Lobo.

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

CARGIOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al decreto del Ministe-

rio de Trabajo, Justicia y Previsión de 29 de noviembre último (D. O. número 278), he tenido a bien nombrar vocales representantes del Ministerio de la Guerra en el Comité Central de la Cruz Roja Española, al teniente coronel de Estado Mayor D. Pedro Rico Parada, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, y al comandante médico D. Mario Romero Plá, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid. El último de los citados jefes formará también parte de la Comisión Permanente de la referida Institución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 18 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 241) que rigieron en la subasta celebrada el día 23 del mes actual, con las modificaciones que se citan en la orden circular de 12 del corriente (D. O. núm. 286), para la adquisición de calzado para el Ejército; oído el parecer de la Intervención central de Guerra, de acuerdo con la misma y con lo que determina el artículo 15 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, he resuelto declarar definitiva la adjudicación provisional hecha a D. Silvestre Segarra e hijo, de 12.009 pares de botines para entregar en Madrid, a 12,74 pesetas cada par, que hacen un total de 152.994,66 pesetas, haciendo atenerse el adjudicatario, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el batallón Cazadores de Cerfioola número 6, D. Antonio Borrego Quevedo, en súplica de que se le abone para efectos de sueldo, dos años de servicios prestados al ramo de Guerra como obrero eventual después del ingreso en filas; teniendo en cuenta lo que determina la norma segunda de la orden circular de

26 de septiembre de 1932 (C. L. número 532), y lo dispuesto en casos análogos, he resuelto abonarle para efectos de sueldo el tiempo que solicita, y en su consecuencia; el escalafón de la segunda Sección, segunda Subsección, Grupo C), de la referida clase y Cuerpo, publicado por circular de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26), se entenderá rectificado en el sentido de que el tiempo de servicio que se le computa al expresado armero para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932, es veinticinco años, cinco meses y dos días, en lugar del que se le consigna en el mismo, correspondiéndole el sueldo anual de 6.500 pesetas, desde primero de enero de 1933, en vez del que se le señala en dicho escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

- D. Andrés Fernández Mulero.
- " Román Gautier Atienza.
- " Ladislao Ureña Sanz.
- " Enrique Adrados Sempér.

Comandantes

- D. Matías Marcos Jiménez.
 - " Carlos Bordons Gómez.
 - " Alejandro Más de Gaminde.
 - " José Fernández-Checa Borrás.
 - " Fernando Yandiola González.
 - " José Pérez Reina.
 - " Antonio Valcarlos Gallegos.
 - " José de los Mozos Muñoz.
 - " Miguel Ramírez de Cartagena Marcaida.
 - " Julio Yáñez Albert.
 - " Julio Grande Barrau.
 - " Ricardo Escudero Cisneros.
 - " Fernando Estévez Tolezano.
 - " Enrique Escudero Cisneros.
 - " Ricardo López López.
 - " Luis Manzanque Feltrer.
 - " Francisco Espinar Rodríguez.
- Madrid, 23 de diciembre de 1935.—
Molero.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmedia-

to, en propuesta extraordinaria de ascensos del mes actual, a los oficiales de la Escala de Reserva del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias, estar declarados aptos para el que se les confiere y ser los primeros en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar de la antigüedad en los mismos de 19 de noviembre último y efectos administrativos desde 1.º de enero de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A comandante

D. Remigio Trullenque Gómez, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Alfonso Nieto Roldán, de la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la tercera división orgánica.

D. José del Campo Fernández, de disponible forzoso en la tercera división orgánica.

D. Antonio López López, de la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la segunda división orgánica.

A capitán

D. Rafael Artacho Astorga, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

D. José Megía Almustre, de disponible forzoso en la primera división orgánica.

D. Manuel Jiménez López, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Gregorio Maestre Hernández, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Antonio Blanco Barragán, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Emilio Olmeda Corbera, del Hospital Militar de Valencia.

D. Antonio Obrador Barceló, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Baleares.

D. José Valderrama Coronado, del Hospital Militar de Melilla.

D. Jesús Arce García, del cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

D. Juan Almirón Trivino, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Melitón Sanz de Andrés, de la Plana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Angel Pellejero Rodríguez, del Hospital Militar de Logroño.

D. Contastino Vidal Babiloni, del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Madrid, 19 de diciembre de 1935.—Molero.

Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso y conceder el empleo de alférez de AIRPELLERIA, al suboficial que fué de dicha Arma, hoy subteniente de Aviación, D. Pedro Mansilla Martínez, con destino en la Escuadrilla de Santa María del Mar Pequeña, con la antigüedad de 5 de julio de 1934 y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario, debiéndose colocar, una vez que obtenga el empleo de teniente, entre D. Félix Cerrinegro Herrero y D. Esteban Rodríguez Domingo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Aeronáutica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento del regimiento de Infantería León núm. 6, D. Julio Peñarocha Alvarez, he resuelto concederle el empleo de alférez médico de la referida escala del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Asimismo queda autorizado para efectuar las prácticas reglamentarias en la referida Unidad con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456, del vigente reglamento de reclutamiento, sin derecho a emolumento alguno durante el tiempo de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento del regimiento de Infantería León núm. 6, D. Antonio Gómez Pineda, he resuelto concederle el empleo de alférez médico de la referida escala del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, asignándole en el empleo que se le confiere, la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Asimismo queda autorizado para efectuar las prácticas reglamentarias en la referida Unidad, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, sin derecho a emolumento alguno durante el tiempo de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer sea declarado apto para el ascenso y conferir el superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de INTENDENCIA, afecto al cuarto Grupo divisionario de Tropas de Intendencia, D. Conrado Sintas Buxeda, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), y como resultado de la oposición celebrada con fecha 25 del mes anterior, en el batallón de Montaña Asia número 2, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a fagot; he resuelto promover a dicho empleo al educando del mismo Cuerpo Enrique Molina Gómez, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo segundo del decreto de 9 del actual (D. O. número 284), he resuelto nombrar jefe de los "Servicios de Cirugía del Ejército", al teniente coronel médico, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Mariano Gómez Ulla; desempeñando dicho cargo en comisión y sin perjuicio de su destino de plantilla en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. número 129), he resuelto anunciar concurso para proveer una vacante de secretario de causas del Juzgado Per-

manente de Sevilla, correspondiente a brigada de INFANTERÍA.

Los aspirantes a dicha vacante promoverán sus instancias en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta circular, las que serán cursadas directamente, por los jefes de quienes dependan, a la Autoridad judicial del punto a que corresponde la vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo informado por la segunda división orgánica sobre la conveniencia de dotar al juzgado eventual de Málaga de un sargento fijo, en las mismas condiciones establecidas para el cargo de juez por orden de 8 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 158), el señor Ministro ha resuelto se anuncie a concurso, entre brigadas y sargentos de INFANTERÍA, dicha plaza en comisión.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la segunda división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

El que sea designado quedará en situación de disponible forzoso y exceptuado de colocación forzosa mientras desempeñe la comisión expresada, percibiendo tan sólo los devengos que le correspondan en dicha situación, sin dietas ni otros emolumentos, más que la gratificación reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Antonio Bermejo González, del regimiento Montaña Simancas núm. 40, solicitando se deje sin efecto su destino al mismo y se le vuelva al de procedencia, regimiento San Quintín núm. 32, por entender que el Cuerpo primeramente citado debió constituirse con las unidades y elementos asignados en el estado número 2 del decreto de 8 de agosto del corriente año (D. O. núm. 185); teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado e) de esta última disposición y orden telegráfica aclaratoria de 5 de octubre siguiente, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, reintegrando a éste al regimiento San Quintín núm. 32 y el perteneciente al mismo, de igual empleo, D. Serafín Moreno Pata, que pasó en

dicho mes de octubre y en el indicado Cuerpo, en el Tren regimental, revista de Comisario, destinarle al regimiento de Montaña Simancas número 40, ya que, con arreglo a los preceptos de las repetidas disposiciones, debió recaer en él tal designación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente de ARTILLERÍA D. Juan Pérez Domínguez, con destino en la actualidad en el Grupo de montaña de la brigada mixta de Asturias, en la que expone que con arreglo a lo que determina la norma cuarta de la orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 146), se le reintegre al regimiento de Costa núm. 3, donde prestaba sus servicios al implantarse las plantillas publicadas por orden circular de 13 de julio siguiente (D. O. número 161), y por tanto se rectifique su pase a la situación de disponible forzoso, dispuesto por orden circular de 31 del mencionado mes de julio (DIARIO OFICIAL número 179); teniendo en cuenta que su reclamación ha sido producida dentro del plazo reglamentario y en analogía con lo resuelto por orden de 29 de agosto último (D. O. núm. 202) para el brigada de la misma Arma, don José Almenzar Cid, he resuelto que el subteniente D. Juan Pérez Domínguez, pase destinado a la plantilla del regimiento de Costa núm. 3, y el de su misma clase D. Eustaquio Ruedilla Castañeda, pase a sustituir a aquél en el Grupo de Artillería de montaña de la brigada mixta de Asturias, ya que así le hubiera correspondido de haber sido él el que hubiese cesado como sobrante de plantilla en el expresado regimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 18 de noviembre último (D. O. núm. 265), para cubrir una vacante de auxiliar administrativo que existe en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, he resuelto designar, para ocuparla, al de dicho empleo D. José Villalpando Turriello, actualmente destinado en la Comandancia de Obras y Fortifica-

ción de la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 3 del actual (D. O. número 278) para cubrir una vacante de auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO, que existe en la fábrica de pólvoras de Murcia, he resuelto designar, para ocuparla, al de dicho empleo D. José López Fernández, actualmente destinado en el Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 18 de noviembre último (D. O. número 265) para cubrir una vacante de auxiliar de almacenes del Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, he resuelto designar para ocuparla al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO, D. Alfonso Ojea Martín, actualmente destinado en la Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., he resuelto que el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO D. Juan Fernández Sánchez, del regimiento de Caballería Santiago núm. 9, pase destinado en vacante de su clase al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 18 de noviembre último (D. O. núm. 265) para cubrir dos vacantes de taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que existen en el Centro de Es-

tudios y Experiencias de La Mirafloja, he resuelto designar, para ocuparlas, a las de dicho empleo, doña Carmen Larruga Taibo y doña Amparo Fernández Villamil Alegre, actualmente destinadas en el Parque de Artillería del Cuerpo de Ejército número 7 y Comandancia Militar de Balears, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 28 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 275), he resuelto adjudicar las vacantes de conductor automovilista para coche Renault de manido y para camioneta "Hispano", existentes en el regimiento de Infantería Wad-Rás número 1, a los cabos del regimiento de Infantería Aragón núm. 5, Pedro Júdez González y del batallón Ametralladoras núm. 2, Florencio Paredes Cabanillas, respectivamente, por reunir las condiciones prevenidas, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Virgilio Leret Ruiz, cese en la situación de disponible gubernativo y quede en la de disponible forzoso, en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Victorino Urbiola Jiménez, que ha causado baja en el "Servicio de Intervenciones" en el Protectorado de Marruecos, quede en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo ter-

cero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller del Personal del material de Artillería D. Celso Mier Naves, con destino en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Oviedo, he resuelto desestimarla, por no haber exceso de personal de su clase, con arreglo a lo que determina el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y en analogía con lo resuelto para el de su misma clase, D. Julio Menéndez Rivas, en orden de 5 del actual (D. O. núm. 284).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), he resuelto se anuncie oposición para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente o oboe, que existe en el batallón de Montaña Asia número 2, la que tendrá lugar en Gerona, donde reside la Plana Mayor de dicho Cuerpo, el día 30 del corriente mes y en la que podrán tomar parte todos los individuos de las clases civil y militar que lo deseen, siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes, haciendo estos últimos el viaje por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al Auditor general de la ARMADA, en reserva, D. Miguel Sánchez Jiménez, para la pensión de placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la

antigüedad de 9 de octubre último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de 1 noviembre del año en curso por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades que le hayan sido abonadas por pensión de cruz desde esta última fecha inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, he resuelto conceder las pensiones y condecoraciones de la de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figure en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Infantería, en reserva, D. José Aporta Díaz y termina con el teniente de Inválidos D. Gregorio de la Fuente Sintas en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

Infantería

Comandante, reserva, D. José Aporta Díaz, con antigüedad de 12 diciembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Granada. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Artillería

Coronel, activo, D. Arturo Díaz Clemente, con antigüedad de 18 octubre 1935. Cursó la documentación Fuerzas Militares de Marruecos.

Coronel, activo, D. José Llanas Quintilla, con antigüedad de 15 noviembre 1935. Cursó la documentación la cuarta división.

Ingenieros

Coronel, retirado, D. Federico García Vigil, con antigüedad de 30 agosto 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Farmacía

Subinspector farmacéutico de segunda, retirado, D. Ciro Benito del Caño, con antigüedad de 14 junio 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala

Infantería

Comandante, retirado, D. Luis Lloret Merita, con antigüedad de 25 octubre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, retirado, D. Ildefonso de Orozco Alvarez Hijares, con la de 23 septiembre 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Antonio Sánchez Navarro, con la de 13 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Lucas de Mingo Ramos, con la de 12 octubre 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 26. (Queda rectificada la orden circular de 11 diciembre 1935, D. O. núm. 286, en el sentido de que su apellido es como queda dicho.)

Artillería

Comandante, retirado, D. Manuel Montero Echevarría, con antigüedad de 16 octubre 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Carabineros

Teniente, activo, D. Jaime Mezquida Mercé, con antigüedad de 7 noviembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Pamplona.

*Placas sin pensión**Infantería*

Comandante, activo, D. Francisco Rodríguez Urbano, con antigüedad de 4 junio 1933. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 47.

Caballería

Comandante, retirado, D. Pablo Palau Muñoz, con antigüedad de 1 septiembre 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Miguel Aracil Aznar, con la de 11 abril 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Artillería

Comandante, retirado, D. Luis Escasi y Osuna, con antigüedad de 24

mayo 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Ingenieros

Capitán, activo, D. Manuel Timoteo Ruiz Vogel, con antigüedad de 21 octubre 1935. Cursó la documentación el batallón de Zapadores de Marruecos.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Antonio Vallejo Nájera, con antigüedad de 26 noviembre 1934. Cursó la documentación la Academia de Sanidad Militar.

Capitán de Sanidad Militar, activo, D. Remigio Trullenque Gómez, con la de 16 mayo 1935. Cursó la documentación el Grupo de Sanidad Militar de Melilla.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Acacio Sandoval Asensio, con antigüedad de 23 agosto 1935. Cursó la documentación el séptimo Tercio de la Guardia Civil.

Oficinas Militares

Archivero tercero, retirado, D. Pedro Rodríguez Navarro, con antigüedad de 30 marzo 1935. Cursó la documentación la octava división.

*Cruces sin pensión**Estado Mayor*

Comandante, activo, D. Federico López Tabar, con antigüedad de 22 febrero 1935. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. José Molina Roldán, con la de 7 octubre 1935. Cursó la documentación la cuarta división.

Infantería

Comandante, activo, D. Carlos Pastor Krauel, con antigüedad de 7 agosto 1934. Cursó la documentación Servicios de Material e Instrucción de Aviación (Cuatro Vientos).

Capitán, activo, D. Rodrigo Suárez Alvarez, con la de 28 mayo 1935. Cursó la documentación Inspección Fuerzas Jalifanas.

Capitán, activo, D. Francisco Lara del Rosal, con la de 13 abril 1935. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 35.

Capitán, activo, D. José Fina de Caralt, con la de 16 agosto 1935. Cursó la documentación la Caja recluta número 25.

Capitán, activo, D. Antonio Llorente Solá, con la de 13 enero 1934. Cursó la documentación Fuerzas Aéreas de Africa.

Capitán, activo, D. Natividad Calzada Castañeda, con la de 1 septiembre 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Canarias núm. 11.

Otro, activo, D. Modesto Sáenz de Cabezón Capdet, con la de 21 agosto 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería San Marcial núm. 30.

Capitán, retirado, D. Pío Loperena Andrés, con la de 14 agosto 1934. Cursó la documentación la sexta División.

Otro, retirado, D. Antonio Díez González, con la de 13 diciembre 1934. Cursó la documentación la segunda División.

Otro, retirado, D. Gregorio Aguilar Gómez, con la de 23 junio 1932. Cursó la documentación la segunda División.

Teniente, activo, D. Plácido Sánchez Martín, con la de 14 octubre 1934. Cursó la documentación el Centro Movilización y Reserva núm. 14.

Otro, activo, D. Isaac Ovejero Munguía, con la de 13 octubre 1935. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Otro, activo, D. Olegario Vidal Díaz, con la de 13 marzo 1935. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Otro, activo, D. Tomás Huertas Tufiño, con la de 18 septiembre 1933. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Larache.

Otro, activo, D. Germán Muñoz Giner, con la de 18 julio 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Tarrifa núm. 4.

Otro, activo, D. Aurelio Romero Salazar, con la de 1 junio 1935. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Otro, retirado, D. Julio Alvarez Terrones, con la de 29 septiembre 1931. Cursó la documentación la primera División.

Otro, retirado, D. José Zulueta Serrano, con la de 8 febrero 1934. Cursó la documentación la segunda División.

Alférez, retirado, D. Francisco Linares Cano, con la de 16 febrero 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Otro, retirado, D. Alfonso Castillo Caravaca, con la de 22 octubre 1934. Cursó la documentación la tercera División.

Otro, retirado, D. Benito Peré Troch, con la de 25 octubre 1935. Cursó la documentación la cuarta División.

Otro, retirado, D. Joaquín Martínez Saz, con la de 21 agosto 1935. Cursó la documentación la quinta División.

Otro, retirado, D. Ernesto Curto Riegato, con la de 29 abril 1935. Cursó la documentación la quinta división.

Artillería

Capitán, activo, D. Francisco Sierra Gaucho, con antigüedad de 17 enero 1935. Cursó la documentación el regimiento Artillería de Costa núm. 3.

Otro, activo, D. Rafael Ruiz de Algar y Borrego, con la de 4 julio 1935. Cursó la documentación el regimiento Artillería ligera núm. 4.

Otro, activo, D. Joaquín Ortín Murcia, con la de 24 septiembre 1935. Cursó la documentación la tercera Brigada de Artillería.

Otro, retirado, D. José Pérez Salas, con la de 23 agosto 1934. Cursó la documentación la tercera División.

Ingenieros

Teniente, retirado, D. Demetrio Troches Boada, con la de 18 diciembre

1934. Cursó la documentación la primera División.

Alférez, retirado, D. Mateo Jaume Font, con la de 6 septiembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Intendencia

Comandante, activo, D. Ignacio Sanguesa Casaurran, con la antigüedad de 20 enero 1935. Cursó la documentación la tercera Inspección General del Ejército. Inspección de Intendencia.

Capitán, activo, D. Angel Lagar Arroyo, con la de 6 junio 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Teniente, activo, D. Regino Puebla Argenta, con la de 22 junio 1935. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Sanidad Militar

Capitán médico, activo, D. Julián Martín Renedo, con la antigüedad de 8 abril 1935. Cursó la documentación la primera Inspección General de Sanidad Militar.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Manuel Ruano Wamba, con la antigüedad de 5 octubre 1935. Cursó la documentación el 15.º Tercio de la Guardia Civil.

Otro, activo, D. Diego Roldán Ecija, con la de 28 agosto 1935. Cursó la documentación el 18.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Domingo García Alonso, con la de 7 mayo 1935. Cursó la documentación el 19.º Tercio de la Guardia Civil.

Otro, activo, D. Laurentino Franco Rabanos, con la de 6 agosto 1935. Cursó la documentación el 12.º Tercio de la Guardia Civil.

Carabineros

Capitán, activo, D. Arcadio Gómez Palencia, con antigüedad de 29 octubre 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Valencia.

Teniente, activo, D. Juan Porto Gallego, con la de 6 agosto 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Granada.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Conrado Espín Barbero, con la antigüedad de 12 septiembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Cartagena.

Inválidos

Teniente coronel, D. Rafael de Huidobro y Polanco, con la antigüedad de 17 octubre 1935. Cursó la documentación en el Cuerpo de Inválidos Militares.

Teniente, D. Juan Domenech Vilena, con la de 14 diciembre 1933. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Teniente, D. Manuel Calvo Llorente, con la de 14 septiembre 1935. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Otro, D. Gregorio de la Fuente Sintas, con la de 1 noviembre 1929. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Madrid, 26 de diciembre de 1935.— Molero.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de Navío de la ARMADA, retirado, D. Pedro Aznar y Bárcena, para la pensión de placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 20 de julio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de agosto del año en curso, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades que se le hayan abonado por pensión de cruz desde esta última fecha inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. Fernando Llorens Pérez, destinado en el Grupo Escuela de Información y Topografía, he resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de Navidad en Burdeos (Francia), debiendo cumplimentar lo que disponen las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, don Pedro Portabella Durán, afecto para movilización al tercer Grupo de la segunda Comandancia del expresado Cuerpo, he resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias en la referida Unidad, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente re-

glamento de reclutamiento, sin derecho a haber ni emolumento alguno durante las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, aprobando las propuestas cursadas a este Ministerio, conceder a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERÍA, oficiales moros de Infantería, patrones de mar y directores de música, que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores, se efectuará en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Lázaro García Díaz.

Teniente coronel

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. José Iruretagoyena Solchaga.

Comandantes

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Alvaro Reyero Aceña.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Marcos Navarro López.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Luis Araujo Soler.

" Jenaro Conde Cremades.

" Manuel Prieto Madasús.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1935

D. Ignacio Balanzat Torrontegui.
" Eusebio Valle del Real.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1935

D. Mariano Allende Nubiala.
" Manuel Angulo Alba.
" José Balibrea Vera.
" Antonio Eyaralar Almazán.
" Adolfo Gracia Ruiz de Alejos.
" Luis Menéndez Mañeras.
" Luis Muñoz Valcárcel.
" Francisco Nieto Mendoza.
" Manuel Solans Labedán.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Alfonso Gómez Cobián.
" Luis Quiroga Codina.
" Sepén Ulbina Uruñutela.

Capitanes

1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1935

D. José de la Vega Montenegro.

1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Fernando Ahumada López.
" Blas Piñar Arnedo.
" Vicente Rojo Lluch.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935

D. Amadeo Fernández Lladó.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1935

D. Cristóbal García Uzurriaga.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. José Barreiro Rodríguez.
" Gregorio Fernández Ruiz.
" José Gamir Rubert.
" César González Camó.
" José López Lara.
" Daniel Regalado Rodríguez.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935

D. José Delgado y García de la Torre.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Gonzalo Pérez Pérez.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de agosto de 1935

D. Fernando Alonso de Medina y Soler de Morell.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935

D. Constantino Aragón Fernández.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1935

D. José Fernández Balbís.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Miguel Argote Zulaica.
" Ramón Gotarredona Prats.
" Antonio Ochoa Iglesias.
" Ramón Porqueres Zúñiga.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935

D. Rafael Alabau Sifré.
" Clemente Alcayna García de Castro.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Manuel Patiño Porto.
" Antonio Pavón Rodríguez.
" Juan Ramírez Daban.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Mariano Areizaga Areizaga.
" Miguel Cobos Guzmán.
" Martín Elviro Berdeguer.
" Luis Gómez Carbó.
" Andrés Real Munar.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1935

D. Fermín Galán Rodríguez.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1935

D. Luis Navarro Garnica.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. José Bermúdez Reina Madariaga.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1935

D. Antonio Casar Olavarrieta.
" Domingo González Magán.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935

D. José Rodríguez Romera.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Vicente del Castillo García Arenda.
" Abel García Miguel.
" Fernando González Fernández.
" Justo de Lis Aguado.
" Pedro Martínez Faló.
" Ramiro Pérez Santana.
" Ismael Ríos García.
" Adolfo de los Ríos Urbano.
" Miguel Silvestre Moya.
" Manuel Torres Alonso.

Tenientes

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de enero de 1936

D. Luis Aguilar Gómez.
" Manuel Alcántara de Estrada.
" Arturo Alonso Murga.
" Emilio Álvarez Álvarez.
" Enrique Álvarez Pacheco.
" José Amaya Ruiz.
" Pedro Atauri Manchoa.
" Diego Atienza de Reinosa.
" Juan Castelló Cruz.
" Fernando de Castro Gancedo.
" José Coig Roos.
" Alejandro Cotruello Delgado.
" Antonio Dávila Peñalosa.
" Miguel Díaz Martín.
" José Gallardo Gallegos.
" Antonio Gómez Martínez.
" Tomás Guzmán de Lázaro.
" Francisco Kirchhofer Serra.
" Jesús de Lanuza Borrás.
" Arturo Menchén Pérez.
" Julián del Moral Martínez.
" Francisco Oljeda Delgado.
" Demetrio Ortega Ferrer.
" Enrique Pascual del Povil Castro.
" Gregorio Pérez Gutiérrez.
" Víctor Pérez Navaza.
" Baldomero Rioboó Mestril.
" Federico Ristori Camoyano.
" José Ristori Ristori.
" Leoncio Rivas Cabo.
" Antonio Rodríguez-Roda Casanova.
" Miguel Román Garrido.
" Isidro Rubio Paz.
" Antonio Sánchez Arjona de la Serna.
" Rosendo Sánchez Ferrer.
" Rafael Sánchez García.
" José Soto López de Urive.
" Eduardo de Tapia Sánchez.
" Manuel Villar Muñoz.

1.300 pesetas, por llevar ocho años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de enero de 1936

D. Luis Sánchez Móstoles.
" Emiliano Vaillo Rollán.

1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1934

D. Joaquín Escario Bosch.
" José Muñoz Jiménez.

1.100 pesetas, por llevar seis años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de enero de 1936

D. Alejandro Juárez González.
" Ramiro Pérez Conde.

1.000 pesetas, por llevar cinco años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de noviembre de 1935

D. Bernabé Calderón Pérez.

1.000 pesetas, por llevar cinco años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de junio de 1935

D. Agustín Jerez Espinazo.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios con abonos, a partir de primero de diciembre de 1935

D. Máximo Cristiano García.
" Aníbal Paredes Vera.

Oficiales moros de primera

1.700 pesetas, por llevar doce años, después de los veinticinco, de servicios, a partir de primero de enero de 1936

Sidi Abselam ben Mohamed Serradi.

1.500 pesetas, por llevar diez años, después de los veinticinco, de servicios, a partir de primero de diciembre de 1935

Sidi Hamed ben Kuider.

1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial, a partir de primero de enero de 1936

Sidi Mohamed Kaddur Bokerá.

Segundos patronés de mar

1.500 pesetas, por llevar diez años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de enero de 1936

D. Francisco Javier Ramos Cabezas.

1.300 pesetas, por llevar ocho años, después de los veinticinco, de servicios con abonos, a partir de primero de abril de 1935

D. José García Molina.

Directores de Música de tercera

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios con abonos, a partir de primero de abril de 1933

D. Ernesto Crespo García.
(Rectificación de la anterior concepción hecha por orden circular de 26 de

marzo de 1935 (D. O. núm. 71), como comprendido en la de 10 de junio de 1935 (D. O. núm. 132.)

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios con abonos, a partir de primero de octubre de 1935

D. Néstor Martínez Hernández.
Madrid, 27 de diciembre de 1935.—
Molero.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, he resuelto conceder al jefe y oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el coronel D. José Cifuentes Rodríguez, y termina con el teniente D. Donato Zamorano Navacerrada, los premios de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (Colección Legislativa núm. 275), decreto de 18 de enero de 1924 (C. L. núm. 31) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 405), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

Coronel, D. José Cifuentes Rodríguez, a partir de 1 de enero de 1936.

1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

Teniente, D. Constantino Laguarda Tricas, a partir de 1 de enero de 1936.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio

Teniente, D. Antonio Ubalde Gil, a partir de 1 de enero de 1936.

Otro, D. Donato Zamorano Navacerrada, con la misma.
Madrid, 23 de diciembre de 1935.—
Molero.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: He resuelto que los brigadas de ARTILLERÍA D. Gregorio Pérez Reyes y D. Francisco García López, y sargento primero de la misma Arma D. Martín Herrera Recio, todos ellos pertenecientes al regimiento de Montaña núm. 2, pasen a la situación de "procesado" en esa división, con arreglo a los preceptos del artículo no-

veno del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

QUINQUENIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los distintos Cuerpos, Centros y Dependencias para la concesión de quinquenios al Cuerpo de Suboficiales de INGENIEROS, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 20 de mayo anterior (D. O. núm. 117), ampliada por la de 4 de junio siguiente (D. O. núm. 127); he resuelto que el personal de dicho Cuerpo que se cita en la siguiente relación, disfrute de dichos beneficios con la antigüedad que a cada uno se le señala y surtiendo efectos económicos la reclamación de los mismos, a partir de las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio

A partir de primero de noviembre de 1934

Sargento, D. Manuel Vera Gómez, de "Al servicio de otros Ministerios" (Delegación gubernativa de Ifni).

A partir de primero de enero próximo

Sargento, D. Esteban Barquero Riusueño, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.

Otro, D. Jesús López-Casco González, del regimiento de Aerostación.

1.000 pesetas por dos quinquenios

A partir de primero de enero próximo

Sargento, D. Alejandro Juaristi Idarreta, del Servicio de Automovilismo de Marruecos.

Otro, D. Pascual Jiménez Simarro, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Madrid, 27 de diciembre de 1935.
Molero.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375) y apartados A) y B) de la norma primera del artículo 38 del reglamento del Cuerpo de Suboficiales, aprobado por decreto

de 10 de julio último (D. O. número 153), he resuelto clasificar con los quinquenios que a cada uno se le señala, a los sargentos de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, los que deberán surtir efectos administrativos a partir de la fecha que para cada uno se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Arcos Castellanos, del Establecimiento central de Intendencia, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero de enero del año próximo.

D. Felipe Carveado García, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de enero del año próximo.

Madrid, 27 de diciembre de 1935. Molero.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNATIVO DEL EJERCITO, que a continuación se relacionan, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezarán a percibir en las fechas que se indican, por reunir las condiciones marcadas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de enero de 1936

D. Isidro Martínez Sánchez, de este Ministerio, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Antonio Durán Pérez, del Depósito de Intendencia de León, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Joaquín Pérez Lázaro, del Estado Mayor Central, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Angel Nieto Baeza, de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Madrid, 27 de diciembre de 1935. Molero.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas a favor del personal de la quinta Sección del

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNATIVO DEL EJERCITO que figura en la relación que a continuación se detalla, he resuelto concederles el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se citan y por llevar los años de servicio que también se expresan, conforme dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conserjes

D. Anselmo Ruiz Martín, de la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central), 6.750 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicios, desde primero de enero próximo.

D. Francisco Ramírez Mañez, de la Intendencia de la tercera división, 5.750 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios, desde primero de enero próximo.

D. Jesús Isabel Pérez, de la Intendencia de la primera división orgánica, 4.750 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio, desde primero de enero próximo.

Madrid, 27 de diciembre de 1935. Molero.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Nombrado Subsecretario de Obras Públicas por decreto de 18 del actual (Gaceta número 354), el capitán de ESTADO MAYOR D. Federico Fernández Castillejos, que se halla en la situación de "disponible forzoso por elección", he resuelto quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

CUARTA SECCION

ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la gestión llevada a cabo por la Comisión de Compras de Ingenieros que radica en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, para adquirir coches de Comisión de siete plazas de 16 cv. con destino a

las Unidades del Ejército, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo dieciséis, "material de tracción mecánica", del presupuesto vigente, segundo semestre, he resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la citada Comisión, a favor de D. Antonio Villate Viallant, en representación de "Ford Motor Ibérica", de veintiséis coches de Comisión, por un precio total de trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas.

Al propio tiempo, se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con los pliegos de condiciones, han de regir en esta adjudicación, muy especialmente el consignado en la cláusula treinta y nueve de las legales, relacionado con el plazo de entrega del citado material, el que no podrá exceder nunca de 31 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

QUINTA SECCION

COMISION HISTORICA DE LAS CAMPANAS DE MARRUECOS

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que pueda ser aprovechada la colaboración de personal cuyas aptitudes, conocimientos y circunstancias especiales sean adecuados, y de utilidad para los trabajos encomendados, o que en su día pudieran encomendarse a la actual Comisión Histórica de las campañas de Marruecos en relación con otras campañas españolas, he dispuesto que, la orden circular de 16 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 210), se entienda modificada en el sentido de que, sobre la base de los profesores de la Escuela Superior de Guerra que tengan a su cargo las clases más directamente relacionadas con las asignaturas de Geografía e Historia militar, puedan formar parte eventualmente, y siempre en minoría, de dicha Comisión, aquellas personas que posean conocimientos históricos notoriamente reconocidos, especializados y adecuados, siendo entre ellas preferidas, a igualdad de méritos, quienes hayan cursado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

SEXTA SECCION

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNATIVO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Terminadas las prácticas que efectuaban por orden de 8 de junio próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 129), los cabos y sargentos topógrafos aprobados para cubrir las

plazas anunciadas de los Equipos Topográficos en el Cuerpo Auxiliar Subalterno, segunda Sección, primera Subsección, Grupo A), a que se referían las órdenes circulares de 13 de marzo de 1934 y 18 de enero de 1935 (D. O. núms. 65 y 18 respectivamente), he resuelto que los expresados sargentos y cabos topógrafos del estado que se acompaña, causen alta en la expresada Sección y Subsección; colocándose a continuación de los

que actualmente figuran en la citada escala y en el orden que se expresa y disfrutado el sueldo anual, años, meses y días que como tiempo de servicio se les abona para efectos de quinquenios hasta el 31 del actual, que también se indica. La antigüedad en la especialidad de cada uno de los mencionados, será la de 14 del actual; debiendo surtir efectos administrativos a partir de 1 de enero próximo y quedando agregados a es-

tos efectos, a las Secciones donde prestan sus servicios a excepción de los destinados en la Comisión Geográfica de Marruecos que lo serán a la segunda división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

EMPLEO	NOMBRES	Fecha de ingreso en el Ejército	Sueldo actual que le corresponde incluidos quinquenios	Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios, hasta el 31-12-1935... Años, meses, días ...	Destino actual	Especialidad dentro de la Subsección
Cabo-topógrafo.....	D. Athenógenes Sánchez Lozano	1. 3-9-28	4.500	7-10	Sec. Top. primera división.....	Topógrafo-dibujante.
Otro.....	D. Donato Castrillo Prieto.....	3. 3-9-27	4.500	8. 9-28	Idem idem séptima división ...	Idem idem
Otro.....	D. Luis Pérez Santamarina.....	26. 4-9-30	4.500	5. 8. 5	6.ª Sec. Estado Mayor Ctral.	Top.-Fotogrametrista.
Otro.....	D. Manuel Lainez Montero.....	27-11-928	4.500	7. 1. 4	Sec. Topográfica Canarias.....	Topógrafo-dibujante.
Otro.....	D. Juan Zarco Peña	1. 3-9-29	4.500	6-10	Comisión geográf. Marruecos.	Idem idem
Sargento-topógrafo.....	D. Enrique Varela Guillén.....	6-11-926	4.500	9. 1-25	Sec. Top. primera división.....	Idem idem
Cabo-topógrafo.....	D. Jesús Otero Areal	1. 3-9-29	4.500	6-10	Comisión geográf. Marruecos.	Idem idem
Otro.....	D. Esteban Garzón Barragüés.	1. 3-9-30	4.500	5-10	Sec. Top. quinta división	Idem idem
Otro.....	D. Rafael Salinero Hernández.	26. 3-9-29	4.500	6. 9. 5	Idem idem tercera división ...	Idem idem
Otro.....	D. Francisco Barberán Cereceda	1. 3-9-30	4.500	5-10	Idem idem primera división ...	Idem idem
Sargento topógrafo...	D. Juan Jiménez Patallo.....	14. 2-9-27	4.500	8-10-17	Idem idem quinta división ...	Idem idem

Madrid, 26 de diciembre de 1935.—Molero.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la undécima Comandancia (Cádiz), D. Manuel Cañete Delgado,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Cádiz, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean, 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

(Sevilla), provincia de Huelva, D. Urbano Pardos Ramírez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Osuna (Sevilla), con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean, 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, D. Nicolás Sanz Nogales,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Almendralejo (Badajoz), con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean, 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127); disponiendo que por

fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la décima Comandancia (Algeciras), D. Manuel Miralles Amate,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Almería, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean, 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la vigésima Comandancia (Navarra), D. Julio Gómez Alonzo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean, 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la sexta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Circular. (Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los aspirantes a cubrir plaza en el Instituto de Carabineros, aprobados en los últimos exámenes, cuyo resultado se publicó en la *Gaceta de Madrid* núm. 186, de 5 de julio último, que figuran en la siguiente relación, que comienza con Angel Sesma Berbel y termina con Manuel Tejedor Simón, causen alta definitiva en la Comandancia que a cada uno se les asigna.

Estos individuos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán a ser filiados, cualquier día hábil, en las cabeceras de Comandancia más próximas a su residencia, o en la de destino; sobrentendiéndose que renuncian a su pase al Instituto si dejan de hacerlo en el plazo indicado, salvo cuando justifiquen que la no presentación ha sido ocasionada por fuerza mayor.

Los jefes de Comandancia tendrán presente para el cumplimiento de esta orden todas las disposiciones que rigen en la materia, exceptuándose de los requisitos de examen y talla a estos individuos, toda vez que se han llenado recientemente por el Tribunal nombrado al efecto.

También se tendrá presente, tanto por dichos jefes de Comandancia como por los interesados, que los certificados de conducta y antecedentes penales tienen un plazo de validez de tres meses, siendo preciso renovarlos al presentarse a ser filiados, si estuvieran caducados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 26 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alias como carabineros de Infantería

Primer grupo

Angel Sesma Berbel, soldado del regimiento Infantería de América nú-

mero 14, a la décima Comandancia (Algeciras).

Joaquín Sesma Berbel, corneta del regimiento Infantería de América número 14, a la décima (Algeciras).

Juan Félix Martínez López, paisano, residente en Madrid, Vallehermoso, 29, a la quinta (Balears).

José Fernández González, cabo del regimiento Infantería de Mérida número 29, a la 12.^a (Sevilla), provincia de Huelva.

Rafael Fernández Grau, paisano, residente en Cullera (Valencia), a la décima (Algeciras).

Cayetano Martínez Felguera, soldado del regimiento de Transmisiones, a la décima (Algeciras).

Rogelio Vivas Souto, trompeta del tercer regimiento Artillería de Montaña, a la décima (Algeciras).

Antonio Hernández Noya, soldado del octavo regimiento de Intendencia, a la décima (Algeciras).

Ramón Gómez García, soldado del regimiento Infantería de Ceuta número 60 (disuelto), a la décima (Algeciras).

Manuel Cacharrón Díaz, trompeta de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, a la décima (Algeciras).

Manuel González Teijeiro, cabo del regimiento Infantería de Mérida número 29, a la décima (Algeciras).

José Guerra Món, cabo del regimiento Infantería de Zamora número 8, a la décima (Algeciras).

Celestino Redondo Amoedo, cabo de la octava Comandancia de Intendencia, a la décima (Algeciras).

Segundo grupo

Eugenio Roda Palomino, cabo del regimiento Infantería de Gerona número 22, a la décima Comandancia (Algeciras).

Antonio Romero Pérez, soldado licenciado de El Tercio, a la 10.^a (Algeciras).

Antonio Cubas Frontera, sargento licenciado del Centro de Movilización y Reserva núm. 1, a la décima (Algeciras).

Pedro Villa Robayo, soldado del regimiento Infantería de León número 6, a la 20.^a (Navarra).

Pedro Martínez Gusano, cabo del regimiento Infantería de Covadonga núm. 31, a la novena (Málaga), fracción de Estepona.

Telesforo Bravo Muñana, soldado del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta, a la décima (Algeciras).

Manuel Perea Salado, cabo del regimiento Infantería de Granada número 9, a la décima (Algeciras).

José García Maldonado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, a la quinta (Balears).

Pedro Panadero Montero, soldado licenciado del regimiento Infantería de Wad-Rás núm. 1, a la décima (Algeciras).

Juan Reyes Marín, soldado del Parque Central de Automóviles, a la décima (Algeciras).

Manuel Castro Montero, soldado del regimiento Infantería de Wad-

Rás núm. 1, a la décima (Algeciras).

Miguel Castro Montero, soldado del regimiento Infantería de Gerona número 22, a la décima (Algeciras).

Miguel Tejedor Simón, soldado del regimiento Infantería de Wad-Rás núm. 1, a la décima (Algeciras).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Rodríguez Fernández Díaz y termina con Emilio Moreno Doña, pasen a servir los destinos que en la misma se detallan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de enero; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los jefes de las respectivas Comandancias los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de este beneficio con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN P. YÁ

Señor Inspector general de Carabineros. Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. José Rodríguez Fernández Díaz, ascendido, de la vigésima Comandancia (Navarra) a los Colegios del Instituto.

D. Tomás Rodríguez Soto, ascendido, de la octava (Almería) a la misma, a las órdenes del Ministro de Hacienda.

Brigadas

D. Clemente Moreno García, ascendido, de la octava Comandancia (Almería) a la misma.

D. Antonio Gándara Jiménez, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Granada, a la misma Comandancia y provincia.

D. Tomás Regidor Platero, ascendido, de la undécima (Cádiz) a la misma.

D. Santiago Aguado Calvo, ascendido, de la novena (Málaga) a la misma.

D. Bernardo García García, ascendido, de la décimocuarta (Salamanca) a la misma.

D. Donato Egido Garrido, ascendido, de la décimooctava (Asturias) a la misma.

D. Juan Correa Marín, ascendido, de la primera (Barcelona) a la misma.

D. Manuel Sánchez Ibañez, ascendido, de la octava (Almería) a la misma.

D. Juan Aguilera Lozano, ascendido, de la novena (Málaga) a la misma.

D. Manuel Luceño Marcos, ascendido, de la décimocuarta (Salamanca), provincia de Cáceres, a la misma Comandancia y provincia.

D. Vicente Salgado Sande, ascendido, de la primera (Barcelona) a la misma.

D. Marceliano Santos Hernández, ascendido, de la décimoctava (Asturias) a la misma.

D. Bautista Palacios Roig, ascendido, de la sexta (Alicante) a la misma.

D. José Rodríguez Mañanes, ascendido, de la décimosexta (Zamora) a la misma.

D. Matías Martín Moreno, ascendido, de la décimoquinta (Madrid) a la misma.

D. Francisco Puértolas Campos, ascendido, de la tercera (Huesca) a la misma.

D. Dionisio Rodríguez Miner, ascendido, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya, a la misma Comandancia y provincia.

D. Antonio García Martínez Lillo, de la séptima (Murcia) a la misma.

D. José Torres Abad, ascendido, de la cuarta (Valencia) a la misma.

D. Eradio Nieto Matilla, ascendido, de la décimosexta (Zamora) a la misma.

D. Francisco Manzano Rodríguez, ascendido, de la quinta (Baleares) a la misma.

D. José Sánchez Martínez González, de la tercera (Huesca), provincia de Huesca, a la primera (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Manuel Prado Guerra, de la novena (Málaga), fracción de Estepona, a la décimoséptima (Coruña), provincia de Coruña.

Sargentos

D. Eugenio Ojer Apezteguía, ascendido, de la tercera (Huesca), provincia de Huesca, a la misma Comandancia, provincia de Lérida.

D. Francisco Ruiz Ruiz Rubira, ascendido, de la sexta (Alicante) a la décima, Algeciras.

D. Cristóbal Rodríguez Romera, ascendido, de la décimoquinta (Madrid) a la novena (Málaga), fracción de Estepona.

D. León Casafío Sánchez, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Granada, a la misma Comandancia y provincia de Almería.

D. Francisco Tenorio Lao, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la misma Comandancia y provincia.

D. Manuel Tapia Muñoz, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Granada, a la novena (Málaga), fracción de Estepona.

D. Pedro Pecaña Mendieta, ascendido, de la décimoctava (Asturias), provincia de Santander, a la vigésima (Navarra).

D. Fermín Basto López, ascendido, de la undécima (Cádiz), a la décimoctava (Asturias), provincia de Lugo.

D. Tiburcio García Cabrero, ascendido, de la duodécima (Sevilla), provincia de Sevilla, a la misma Comandancia, provincia de Huelva.

D. Pablo Fernández González, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa, a la vigésima (Navarra).

D. Aristides Abreu Herrera, ascendido, de la séptima (Murcia), a la duodécima (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Enrique Herrañón Martínez, ascendido, de la sexta (Alicante), a la décima (Algeciras).

D. Manuel Carretero Sánchez, ascendido, de la décimoquinta (Madrid), a la décima (Algeciras).

D. Manuel González Mazón, de la décimoctava (Asturias), provincia de Santander, a la novena (Málaga), fracción de Estepona.

D. Robustiano Quílez Echevarría, ascendido, de la décimoquinta (Madrid), a la vigésima (Navarra).

D. Faustino Molina Velázquez, ascendido, de la segunda (Gerona), fracción de Figueras, a la misma Comandancia y fracción.

D. Fernando da Pena Pontanilla, ascendido, de la tercera (Huesca), provincia de Huesca, a la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa.

D. Domingo Marino de la Fuente, ascendido, de la primera (Barcelona), provincia de Barcelona, a la vigésima (Navarra).

D. Nicolás Proenza Collado, ascendido, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa, a la décima (Algeciras).

D. Miguel Vázquez Benavente, ascendido, de la décimoquinta (Madrid), a la décimotercera (Badajoz).

D. Pedro Nieto Montero, ascendido, de la décimoquinta (Madrid), a la duodécima (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Paulino Ferreira Otero, de la décimosexta (Zamora), provincia de Orense, a la décimoséptima (Coruña), provincia de Pontevedra.

D. Manuel Marfil Tobar, de la décima (Algeciras), a la octava (Almería), provincia de Almería.

D. Emilio García Ardila, de la séptima (Murcia), a la décimotercera (Badajoz), continuando en la Administración Central.

D. Francisco Abellán Molina, de la duodécima (Sevilla), provincia de Huelva, a la séptima (Murcia).

D. Pedro Pedreira García, de la tercera (Huesca), provincia de Lérida, a la séptima (Murcia).

D. Juan Prieto Bastarrica, de la décima (Algeciras), a la undécima (Cádiz).

D. Lorenzo Vicente Vicente, de la duodécima (Sevilla), provincia de Huelva, a la décimoséptima (Coruña), provincia de Pontevedra.

D. Saturnino Moreno Maestre, de la segunda (Gerona), fracción de Figueras, a la primera (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Eusebio Vázquez Infante, de la vigésima (Navarra), a la segunda (Gerona), fracción de Figueras.

D. Bernardo Teirés Rubí, de la dé-

cima (Algeciras), a la décimoquinta (Madrid).

D. Saturnino Sánchez Pérez, de la décima (Algeciras), a la primera (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Juan Alguacil Martínez, de la vigésima (Navarra), a la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya.

D. Arsenio Fernández Ruiz, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa, a la décimoctava (Asturias), provincia de Santander.

D. Jerónimo Bravo Barber, de la segunda (Gerona), fracción de Ripoll, a la primera (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Eugenio Alonso López, de la décima (Algeciras), a la segunda (Gerona), fracción de Ripoll.

D. Florentino Morcillo Domínguez, de la décimoséptima (Coruña), provincia de Coruña, a la décimocuarta (Salamanca), provincia de Cáceres.

D. Francisco Ramos González, de la décimotercera (Badajoz), a la décima (Algeciras).

Cabos

Leonardo Valencia Cabrera, ascendido, de la décimoctava (Asturias), provincia de Lugo, a la cuarta (Valencia), provincia de Castellón.

Salvador Alvarez García, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la misma Comandancia y provincia.

Pedro Martínez Alegre, ascendido, de la cuarta (Valencia), provincia de Castellón, a la décima (Algeciras).

D. Juan Uroz Ruiz, ascendido, de la quinta (Baleares), a la misma.

Juan Muñoz García Vizcaíno, ascendido, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la décima (Algeciras).

Enrique del Coso Barruete, ascendido, de la vigésima (Navarra), a la tercera (Huesca), provincia de Huesca.

Francisco Alonso Jiménez, ascendido, de la vigésima (Navarra), a la décima (Algeciras).

Gonzalo Patiño Hernández, ascendido, de la vigésima (Navarra), a la décima (Algeciras).

Antonio Piorno Miranda, ascendido, de la segunda (Gerona), fracción de Figueras, a la décima (Algeciras).

Manuel Urrea Torres, ascendido, de la décimoséptima (Coruña), provincia de Coruña, a la séptima (Murcia).

Samuel Díaz Alvarez, ascendido, de la décimoséptima (Coruña), provincia de Pontevedra, a la tercera (Huesca), provincia de Huesca.

José Ballesteros Méndez, ascendido, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya, a la quinta (Baleares).

Juan González Rey, ascendido, de la décimonovena (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya, a la décima (Algeciras).

Agustín Pérez Cintrano, ascendido, de la novena (Málaga), fracción de Estepona, a la duodécima (Sevilla), provincia de Huelva.

Timoteo Rodrigo Salvador, ascendido, de la vigésima (Navarra), a la décima (Algeciras).

Faustino González Blázquez, ascendido, de la vigésima (Navarra), a la misma.

Angel Moreno Merino, ascendido, de la duodécima (Sevilla), provincia de Sevilla, a la décima (Algeciras).

Cristóbal León Escanes, ascendido, de la undécima (Cádiz), a la misma.

Eduardo Romero Macías, ascendido, de la 11.^a (Cádiz), a la misma.

José Vázquez Palmás, ascendido, de la 17.^a (Coruña), provincia de Pontevedra, a la quinta (Baleares).

Venancio Barrios Pino, ascendido, de la 20.^a (Navarra), a la misma.

Jacinto Béjar Sanromán, ascendido, de la segunda (Gerona), fracción de Ripoll, a la 7.^a (Murcia).

Jesús Martín Blanco, ascendido, de la 2.^a (Gerona), fracción de Figueras, a la 7.^a (Murcia).

Abelardo Piorno Miranda, de la 10.^a (Algeciras), a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

Baltasar Rey Alonso, de la 10.^a (Algeciras), a la 18.^a (Asturias), provincia de Asturias.

Miguel Morán de Castro, de la 4.^a (Valencia), provincia de Castellón, a la 18.^a (Asturias), provincia de Asturias.

Angel Castro Xoubanova, de la 5.^a (Baleares), a la 4.^a (Valencia), provincia de Castellón.

Antonio Fernández Paya, de la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca, a la 6.^a (Alicante).

José Dúmaz Núñez, de la 10.^a (Algeciras), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

José Calderón Pulido, de la 10.^a (Algeciras), a la 15.^a (Madrid).

Santiago Rebenaque Mansilla, de la 10.^a (Algeciras), a la 8.^a (Almería), provincia de Granada.

José Ortega Vidal, de la 10.^a (Algeciras), a la 8.^a (Almería), provincia de Granada.

Antonio González Zabala, de la 10.^a (Algeciras), a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

Miguel Aguilera Sánchez, de la 12.^a (Sevilla), provincia de Huelva, a la 11.^a (Cádiz).

Manuel Ríos Merino, de la 11.^a (Cádiz), a la 12.^a (Sevilla), provincia de Sevilla.

Julián Collano Nova, de la 7.^a (Murcia), a la 9.^a (Málaga), fracción de Málaga.

Manuel Uriz Prado, de la 20.^a (Navarra), a la 19.^a (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa.

José Posadas González, de la 3.^a (Huesca), provincia de Lérida, a la 20.^a (Navarra).

José López Gómez, de la 18.^a (Asturias), provincia de Santander, a la 3.^a (Huesca), provincia de Lérida.

Francisco Revuelta Salmerón, de la 11.^a (Cádiz) a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

Vicente Santacréu Cabrera, de la 5.^a (Baleares), a la 6.^a (Alicante).

José Rivero Vicente, de la 7.^a (Murcia), a la 15.^a (Madrid).

Rafael Nieto Carrique, de la 10.^a (Algeciras), a la 15.^a (Madrid).

Anacleto Díaz Quintero, de la 2.^a (Gerona), fracción de Figueras, a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

Juan López López Ferrer, de la 2.^a (Gerona), fracción de Figueras, a la 1.^a (Barcelona), provincia de Barcelona.

Dionisio Martínez Escribano, de la

5.^a (Baleares), a la 19.^a (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa.

Miguel Arcones Fernández, de la octava (Almería), provincia de Granada, a la 15.^a (Madrid).

Manuel Fernández Hidalgo, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la misma Comandancia, provincia de Granada.

D. José Sosa Miranda, de la novena (Málaga), fracción de Málaga, a la 15.^a (Madrid).

Felipe González Quirós, de la cuarta (Valencia), provincia de Castellón, a la 15.^a (Madrid), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

Manuel Tapia Pérez, de la tercera (Huesca), provincia de Huesca, a la 15.^a (Madrid), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

Juan Filores Martín, de la 20.^a (Navarra), a la 15.^a (Madrid), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

Indalecio Prieto Martín, de la cuarta (Valencia), provincia de Castellón, a la 15.^a (Madrid), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

Emilio Moreno Doña, de la actava (Almería), provincia de Almería, a la 15.^a (Madrid).

(De la Gaceta núm. 361)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> = 10,75		Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> = 21,50
Al DIARIO OFICIAL... .. = 8,50		Al DIARIO OFICIAL... .. = 17,00
A la <i>Colección Legislativa</i> = 2,75		A la <i>Colección Legislativa</i> = 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse, aparte, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativa. Al DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.